



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISION PERMANENTE

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Héctor Barrera Marmolejo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, Y AL ALCALDE DE COYOACAN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA UNIDAD HABITACIONAL CTM CULHUACAN SECCION X, EN LA ALCALDIA COYOACAN.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANTECEDENTES

La falta de suministro de agua en las Unidades Habitacionales de CTM Culhuacán en la Alcaldía Coyoacán, se ha convertido en una problemática constante que no ha sido atendida, por lo que se requiere que la actual administración de la Ciudad de México y Gobierno de la Alcaldía, generen las acciones tendientes a la modernización de los sistemas de bombeo de estos espacios, con la finalidad de brindar soluciones definitivas a esta compleja situación que aqueja a las y los vecinos residentes.

Las y los vecinos requieren especial atención y recibir el líquido vital en sus domicilios, en concordancia a los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

En la Unidad Habitacional CTM Culhuacán sección X, han sido constante las fallas en el sistema de bombeo ante la falta de mantenimiento y actualización de estos equipos, por lo que se requiere la realización de obra pública que solucione de manera integral la correcta distribución de agua.

CONSIDERANDO

PRIMERO- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 4, lo siguiente:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 4 - El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia....

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

SEGUNDO- En este mismo sentido la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 9, relativo a Ciudad Solidaria en el inciso F. establece el Derecho al agua y a su saneamiento, el cual en el numeral 3, establece lo siguiente:

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

TERCERO- La ley del Aguas del Distrito Federal, establece en el Artículo 6º, fracción I y II, referente a la formulación, ejecución y vigilancia, así como la gestión de los recursos hídricos las siguientes obligaciones.

Artículo 6º. En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I. *El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;*

II. *El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico*

III.....

IX. *Las autoridades tienen la obligación apoyar a aquellas personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;*

CUARTO- La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en el Capítulo VIII, artículo 42, fracción VII lo siguiente:

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

VII. *Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones*



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

QUINTO- La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en el Artículo 13, referente a sus atribuciones y competencias enuncia en la fracción XV, lo siguiente:

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

SEXTO- El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en la Sección Primera relativa a los Derechos de las y los Diputados dicta en el Artículo 5, fracción X y XX, lo siguiente:

Son derechos de las y los Diputados:

X. *Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;*

XX. *Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, para gestionar ante las autoridades la atención de las demandas, así como orientar a las y los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales;*



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCION

PRIMERO. – El Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa al Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, y al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias, para que realicen las obras necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de bombeo de la unidad habitacional CTM Culhuacán Sección X, en la Alcaldía Coyoacán.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles el 9 de julio de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Hector Barrera
85E09FA6AB374DC...

MTRO. HECTOR BARRERA MARMOLEJO

Diputado Congreso de la Ciudad de México